



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6310/03.-

REF./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/CONTRATO ART. 6° -LEY 1279- CON EL DR. MAURO MORALEJO PARA
DESEMPEÑARSE EN EL HOSPITAL DE CATRILO.-

1696/03

DICTAMEN N°

Señora Ministro de Bienestar Social:

Venidas las presentes actuaciones al despacho del Señor Gobernador a efectos de emitir opinión sobre el acto administrativo a dictar, por el cual se proyecta la aprobación de la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1784/03, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el señor Mauro Antonio MORALEJO FILIPPINI y para desempeñar funciones como Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de Catrilo encuadrándose en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 1279 (reglamentado por Decreto N° 1899/94) el cual tendrá vigencia a partir del 12 de septiembre al 10 de noviembre de 2003, corresponde manifestar lo siguiente:

Que por Decreto N° 1788/03 de fecha 10 de octubre de 2003, se aprueba el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) Ley 1279 formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y el Señor Mauro Antonio MORALEJO FILIPPINI, para desempeñar funciones como Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de Catrilo y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 1279. El cual tiene vigencia desde la fecha del antedicho Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Atento a lo expuesto, se observa que de aprobarse la prórroga tal como está proyectada, el señor Mauro Antonio MORALEJO FILIPPINI se encontraría simultáneamente vinculado con la provincia por la misma función a desempeñar (Médico Generalista en el Establecimiento Asistencial de Catrilo) a través de dos vinculaciones contractuales.-

Es por todo lo referenciado, que este Organismo Asesor aconseja readecuar la medida legal a dictar de manera que la prórroga a aprobar en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 1279, tenga vigencia por el período correspondiente entre el 12 de septiembre al 10 de octubre de 2003.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,
l.jv.-



14 NOV 2003

Dr. PABLO LUIS LANGLOSS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa